



Constancia Secretarial. (01/12/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 2 de diciembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.

Secretaria

Auto de Sustanciación

Liquidación de sociedad conyugal

860013110001 2017 00190 00

Mocoa, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiado el expediente de la referencia, se determina que efectivamente se ha surtido el término de traslado de la solicitud de liquidación sin que la parte demandada haya formulado excepciones; en consecuencia, se procede a seguir con el trámite del proceso tal como lo prevé el inciso séptimo del artículo 523 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Emplazar mediante edicto a los acreedores de la sociedad conyugal conformada entre los que fuesen consortes; **María del Carmen Sánchez y Carlso Camilo Zuleta**, con el fin de que hagan valer sus créditos respecto a estos, y de esta forma intervenir en el proceso adelantado para liquidar la sociedad generada y disuelta por los prenombrados. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Cúmplase por secretaría.

SEGUNDO De conformidad a lo estatuido en el Inc. 6° Art. 523 en concordancia con el Inc. 2° Par. 1 Art. 490 CGP, se ordena que a cargo de la parte interesada se proceda a realizar el emplazamiento con publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en el departamento del Putumayo y se allegue las pruebas correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe7a0559bb746c02f4867019cff5c1f4cebcd50a6e2e7783f70bf9a634f7ff6**

Documento generado en 01/12/2021 10:32:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>